CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN
No. CEAV/UE/RR/030/2016

México, D. F., a 28 de enero de 2016.

VISTOS: Para resolver sobre la inexistencia de la información que dé respuesta a las solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300000116** presentada a la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fecha seis de enero de dos mil dieciséis.

A N T E C E D E N T E S:

Mediante solicitud recibida a través del sistema INFOMEX, en esta Unidad de Enlace el seis de enero de dos mil dieciséis, con número de folio **0063300000116** dónde se solicita:

"...1. Documentos con los cuales solicitan el recorte de las plazas al personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas así como los criterios se tomaron en cuenta para solicitar dichas plazas. Documento con la relación del personal al que les fue solicitada su renuncia así como la plaza que ostentaba y su obligación que tenían cada uno de ellos...." (sic)

R E S U L T A N D O:

I.- El Titular de la Unidad de Enlace, mediante oficio CEAV/UE/001/2016 solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se atendieran de manera puntual los requerimientos de conformidad con la facultades que le otorga el artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014.

II.- En respuesta al oficio CEAV/UE/001/2016 la Dirección de Recursos Humanos, comunicó al Comité de información lo siguiente:

Solicitud **0063300000116**

Requerimiento.

"...1. Documentos con los cuales solicitan el recorte de las plazas al personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas así como los criterios se tomaron en cuenta para solicitar dichas plazas. Documento con la relación del personal al que les fue solicitada su renuncia así como la plaza que ostentaba y su obligación que tenían cada uno de ellos...." (sic)

Respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos:

"...Comunico a usted, que en lo que se refiere los "Documentos con los cuales solicitan el recorte de las plazas al personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas así como los criterios se tomaron en cuenta para solicitar dichas plazas" el oficio turnado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público fue recibido con la clasificación de reservado por un lapso de 14 meses de conformidad a los artículos 14 fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que con base en dicha clasificación, esta Comisión Ejecutiva, está impedida para su entrega.

En lo relativo al "Documento con la relación del personal al que les fue solicitada su renuncia así como la plaza que ostentaba", se hace de su conocimiento, que con motivo de la recepción del oficio arriba mencionado, esta Comisión Ejecutiva no genero ninguna " relación del personal al que les fue solicitada su renuncia así como la plaza que ostentaba ", toda vez que no era necesaria para cumplir con las disposiciones que el citado documento contenía, en tal sentido la relación que solicita es inexistente.

Finalmente en lo que respecta a "su obligación que tenían cada uno de ellos", actualmente se encuentra en proceso de registro la Estructura Orgánica de esta Comisión, por lo que para determinar las obligaciones de todos los servidores públicos que prestan sus servicios a la Comisión Ejecutiva, la única información disponible a la fecha es la establecida en el Capítulo Séptimo del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como lo señalado en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; documentos que se encuentran públicos y para su consulta en el portal de internet de esta Comisión..."

En virtud de lo anterior, el Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la **reserva** y la **inexistencia** de la información respectivamente, respecto a la solicitud de información con número de folio **0063300000116** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracciones III y IV, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones III y V de su Reglamento.

II. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Administrativa competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como lo manifestó en los oficios respectivos obra en sus archivos un oficio que se recibió de

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clasificación de reservado y por otro lado, no se tienen indicios de la información solicitada, respecto a una relación con las características requeridas.

III. Por acuerdo celebrado dentro de la Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Información, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300000116** y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito y la normatividad en la materia se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 34 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atenciónn a Víctimas, se procede al análisis técnico de la información.

IV. Una vez expuesto y analizado el contenido de todos y cada uno de los requerimientos de la solicitud de información con número de folio **0063300000116** así como la respuesta a la misma y los soportes documentales presentados por el Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva y la intervención del Director de Recursos Humanos en el análisis de los mismos, este Comité de Información de conformidad con los artículos 14, fracción VI, 15, 29, fracciones III y IV, 30, 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de **INFORMACIÓN RESERVADA**, hecha por la Dirección de Recursos Humanos de la CEAV, respecto al requerimiento "Documentos con los cuales solicitan el recorte de las plazas al personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas así como los criterios se tomaron en cuenta para solicitar dichas plazas"; lo anterior derivado de que efectivamente al tener acceso al documento remitido a esta Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, este Comité pudo constar que tal documento se encuentra reservado por la citada Secretaría por un periodo de 14 meses, lo cual imposibilita a esta Comisión proporcionar la entrega del mismo.

V. De igual manera una vez analizados los argumentos que hicieron del conocimiento de este Comité de Información, la Unidad Administrativa responsable de la información de la CEAV, con las facultades y atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014, se considera que es viable **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información, respecto a la "Documento con la relación de personal al que les fue solicitada su renuncia, así como la plaza que ostentaban", pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos de la CEAV, una vez corroborada la manifestación hecha por el Director del Área responsable de la información ante el Comité de Información, al tenerse la certeza de no haberse laborado ninguna relación con las características solicitadas, por lo que atendiendo a

la literalidad de la solicitud, se confirma la inexistencia de una relación con nombres, plazas y funciones, misma que de acuerdo con el Criterio 09/10, no se tiene la obligación de elaborar un documento adhoc, de acuerdo con sus pretensiones.

VI. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deja a salvo el derecho del peticionario para interponer en su caso, el recurso de revisión respectivo ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Insurgentes Sur N° 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en Avenida Ángel Urraza No. 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100; para lo cual se previene que el formato y forma de presentación del medio de impugnación referido, podrán obtenerse en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica que a continuación se cita: http://www.inai.org.mx

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA** hecha por la Dirección de Recursos Humanos de la CEAV, respecto al requerimiento "Documentos con los cuales solicitan el recorte de las plazas al personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas así como los criterios se tomaron en cuenta para solicitar dichas plazas", derivado de que tal documento **se encuentra reservado** por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un periodo de 14 meses, lo cual imposibilita a esta Comisión proporcionar la entrega del mismo.

SEGUNDO. Este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, concerniente al "Documento con la relación de personal al que les fue solicitada su renuncia, así como la plaza que ostentaban", pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos de la CEAV, al tenerse la certeza de no haberse laborado la citada "relación de personal al que les fue solicitada su renuncia, así como la plaza que ostentaban".

TERCERO. Hágasele saber al peticionario, que queda expedito su derecho para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión respectivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Primera Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el 27 de enero del dos mil dieciséis, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

El Presidente del Comité de Información **El Titular del Órgano Interno de Control**

Héctor Manuel Llerena Fernández. **Lic. Luis Grijalva Torrero.**

El Titular de la Unidad de Enlace

Mtro. Gustavo Baltazar Guerrero.